

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN CONTRA DE:** *“la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 27 de junio de 2023, que insta reforma el artículo 3º; y se reforma el artículo 16 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* **“San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.**

*Vista* la razón de cuenta que antecede y, con la certificación de plazo de cumplimiento que al efecto se emitió por parte de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, respecto a la omisión en la presentación del informe de cumplimiento ordenado al Congreso del Estado de San Luis Potosí a efecto de culminar el procedimiento legislativo de la iniciativa presentada el 27 de junio de 2023, por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, concerniente a la reforma del artículo 3º; y al artículo 16 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, con numero de turno 3918.

Informe que fue ordenado dentro del numeral 7 denominado efectos de la sentencia, dictado dentro del expediente TESLP/JDC/05/2024 del índice de este Tribunal Electoral y; siendo que a la fecha no se ha dado cumplimiento, se acuerda:

**ÚNICO. Requiérasele** al Congreso del Estado de San Luis Potosí para que en un plazo no mayor a 48 horas a partir de que sea legalmente notificado, remita a esta autoridad en materia electoral, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo determinado en el citado numeral.

**Apercibido** de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo previsto, se le impondrá una multa hasta por dos mil unidades de medida y actualización.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1º, 8º, 9º, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.

**Notifíquese** el presente acuerdo por oficio, de conformidad con los artículos 22, 23, 24 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, quien actúa asistida del Maestro Jorge Aquileo Vidales Elías, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Conste.

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.